

respectivos nombramientos Reales para que los entregue oportunamente a los interesados, y los ponga en posesión el día 1.º del próximo año de 1845 en los terminos prescritos por los artículos 5.º y 6.º de la Ley de 8 de Julio de 1845 y del reglamento para su ejecución; dandome a tal efecto el parte de que habla el artículo 1.º del citado reglamento.
Dios que a V. sirva en su honra.
cia 2.ª D. de 1.º de Mayo de 1844

V. del Castillo

18

Los Alcaldes de Caravacas